[32

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL					
Contrato No.	7 7 1 - 2017				
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO				
Proceso de Contratación	No.046-2017				
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía				
Contratante:	Hospital Militar Central				
NIT:	830.040.256-0				
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00				
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA				
	VALENZUELA				
Cargo.	Subdirector Administrativo				
Contratista:	ACONPIEXPRESS S.A.S				
Nit:	830.113.886-5 /				
Representante Legal:	OMAR RIVERA PINILLA				
	C.C 79.571.527 de Bogotá /				
Dirección:	Calle 152 No.22a-21				
Teléfono:	258 7669				
Correo electrónico:	omar.rivera@aconpiexpress.com.co /				
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E				
	IMPRESORAS CON LA INCLUSIÓN DE				
	REPUESTOS NUEVOS NO				
	REMANUFACTURADOS PARA EL HOSPITAL				
	MILITAR CENTRAL /				
Valor Contrato IVA	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS				
incluido	M/CTE (\$210.000.000,00)				
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del				
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y				
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo				
	41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23				
	Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DÉ DICIEMBRE DE				
	2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la				
	transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá,				

3

:11

#12

13

.19

23

Ž.

	D.C.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su
	ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor OMAR RIVERA PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.571.527 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de ACONPIEXPRESS S.A.S con Nit No. 830.113.886-5 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 4500/DIGE-SUAD-UNIN de fecha 21 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Informática - Jose Luis Rosero Riasco solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "(...) Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar a quien corresponda se dé inicio a la etapa precontractual para la adquisición de los servicios de mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras incluyendo repuestos para el Hospital Militar Central (...)" por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE 2. Que El HOSPITAL contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No.207 del 22 de febrero de 2017, acotando en sus Observaciones: "adquisición de los servicios de mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras incluyendo repuestos para el Hospital Militar Central" por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00) M/CTE, el objeto del presente contrato 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.293. Gasto C Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA. SIIF No.29317. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA", de fecha 24 de FEBRERO de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000.00), expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 046/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE

CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.0,** del **Decreto 1082** del **26 de mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.270, Ponencia No.080 de fecha 13 de septiembre de 2017, el Comité de adquisiciones, recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046/2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONÉS DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00). 7. Que mediante Resolución No.1011 de fecha 19 de septiembre de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046/2017, cuyo objeto "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS CON LA INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000.00). 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 322, Ponencia No.096, de fecha 10 de octubre de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046/2017, a la firma ACONPIEXPRESS S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000.00) incluido IVA. 11. Que mediante Resolución No.1157 del 10 de octubre de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 046 de 2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E CON LA **INCLUSIÓN** DE REPUESTOS **NUEVOS NO** REMANUFACTURADOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000.00) incluido IVA, a la firma ACONPIEXPRESS S.A.S., representada legalmente por OMAR RIVERA PINILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.571.527 de Bogotá, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio de fecha 13 de OCTUBRE de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesora Jurídica, DOS (2) carpetas del Proceso de Selección Abreviada No.046/2017, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y

133

34

3

5

1.5

. 22

suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: Εl objeto del presente contrato "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS CON LA INCLUSIÓN DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00) incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA. -El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al FORMA DE PAGO: CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán PAGOS PARCIALES de conformidad con la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del

1 1

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

130

31

32

33

34

contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.13319272256 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es ACONPIEXPRESS señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.293. Gasto C Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL -BOGOTA. SIIF No.29317. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACION HOSPITAL MILITAR CENTRAL -BOGOTA", de fecha 24 de FEBRERO de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210:000.000,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, todo el recurso será comprometido con en el presente contrato. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**-**<u>VIGENCIA:</u>** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL VILITAR CENTRAL

3

44

5

, 8

.12

:18

.19

120

22

:23

24

4 3 4 3

naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los servicios y/o bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES **DE EL HOSPITAL:** 1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar

diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE INFORMATICA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley

34

2

3

j 4

. 5

:12

120

450

12,3

2.3

789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo

8.

del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el **Acta Final,** se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1. Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

33

Ş

113

AMBAROS ES GIBLES 177		PME STATE	Bankas Staple 1
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad de los servicios	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara el cumplimiento, las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo

2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 11 de 18

10

11

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

29

30

31

32

33

34

valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL **HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas

3

_h S

. .12

13

 $\hat{\beta}_{i}^{(1)}$

aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.obras, trabajos, TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato

8.

Pág. 13 de 18

mediante administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA** VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO cláusula. CLÁUSULA **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA OUINTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del

19 20

15

16

17

18

22

23

21

24

26 27

28

29 30

31

333

100

22

23

presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos Condiciones Definitivo. relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:

CÓ	DIGO INTERNO: 22001007	ACONPIEXPRESS S.A.S NIT 830.113.886-5		
No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICO A ADQUIRIR	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO
1	Mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos relacionados en las especificaciones técnicas incluyendo repuestos, accesorios y servicios técnicos	De acuerdo a Especificaciones Técnicas	Mes	\$ 25.700.000
100	Service of the present of the presen	esioski s satiensek		
1	TECLADOS DE CONECTOR USB	N/A	Unidad	\$ 15.000
2	MOUSE DE CONECTOR USB	N/A	Unidad	\$ 15.000

Pág. 15 de 18

3	MONITORES PARA EQUIPOS DE COMPUTÓ PCS ESCRITORIO	N/A	Unidad	\$ 300,000
4	MEMORIA RAM PARA EQÜIPOS DE ESCRITORIO	N/A	Unidad	\$ 115.600
5	DISCOS DUROS EQUÍPOS PORTATILES	N/A	Unidad	\$ 220.000
6	DISCOS DUROS POS DE ESCRITORIO Y ALL ONE	N/A	Unidad	\$ 205.000
7	TECLADOS EQUIPOS PORTATILES	N/A	Unidad	\$ 152.000
8	MEMORIAS RAM EQUIPOS PORTATILES	N/A	Unidad	\$ 142.006
9	REPUESTO DE RANTALLA DE CRISTAL LIQUIDO DE EQUIPOS TODO EN UNO (LÉNOVO, HP, COMPAQ)	N/A	Unidad	\$ 400.000
10	UNIDADES DE DVD PARA EQUIPOS TODO EN UNO (HP, LENOVO, COMPAQ)	N/A	Unidad	\$ 112.500
11	FUENTES DE PODER PARA EQUIPOS (HP, LENOVO, DELL, ACER, COMPAQ)	N/A	Unidad	\$ 173.000
12	CARGADORES DE EQUIPOS PORTATÎLES	N/A	Unidad	\$ 75.000
13	TARJETAS INALÁMBRICAS PCI Y/O USB	N/A	Unidad	\$ 48.00 0
14	KIT DE MANTENIMIENTO SCANNER HP7500	N/A	Unidad	\$ 2.215.000
15	SOLENOID	42058303	Unidad	\$ 34.000
16	ROLLER: PIĆKUP	42699401	Unidad	\$ 29.000
17	ROLLER: PICKUP (LCT)	42699401	Unidad	\$ 29.000
18	HINGE:1 WAY L (MB760/MB770/MPS5502MB)	42919304	Unidad	\$ 62.000
19	HINGE:1 WAY R (MB760/MB770/MPS5502MB)	42919404	Unidad	\$ d 6.000
20	ROLLER: FEED	43000601	Unidad	\$ 42.000
21	ROLLER: FEED (LCT)	43000 6 01	Unidad	\$ 42.000
22	CLUTCH: 24V MCA 26G (FEED HARNESS BLUE) (LCT)	43819602	Unidad	\$ 98.000
23	CLUTCH: 24V MCA 26G HOPPING HARNESS BLK (LCT)	438196Ò3	Unidad	doo.se 2
24	Frame-Assy-Retard	43895001	Unidad	\$ 74.000
25	SPRING: RETARD (LCT)	43963101	Unidad	\$ 7.800
26	Clutch 3.5 MTP CL	44261406	Unidad	\$ 50.0do
27	OR-Boárd-97T	44555101	Unidad	\$ 73.0 0 0
28	CLUTCH: HOP OP	44716101	Unidad	\$ \$6.000

Pág. 16 de 18

1

3

8

:12

29	ROLLER-LOCK	44724201	Unidad	\$ 5,000
30	ROLLER: ASSY RETARD	44732301	Unidad	\$ 166.000
31	ROLLER: FEED NOW	44750301	Unidad	\$ 6\$.000
32	PLATE: HINGE (FB)	45037501	Unidad	\$ 82.000
33	SLEEVE: HINGE (FB)	45037601	Unidad	\$ 91.000
34	SLIDER: HINGE (FB)	45037701	Unidad	\$/91.000
35	SPRING: HINGE (FB)	45037801	Unidad	\$ 54.000
36	SHAFT: GUIDE (HINGE)	45038201	Unidad	\$ 30.000
37	LEVÈR: HOPPING	45045 ⁸ 01	Unidad	\$ 34.000
38	SPRING: HOPPING	45045901	Unidad	\$ 7.800
39	MOTOR: ADF	45049401	Unidad	\$ 209.000
40	CAM: HINGE (FB)	45053601	Unidad	\$ 50.000
41	ADF: ASSY	45059102	Unidad	\$ 1.677.000
42	COVER: ASSY TOP ADF	45059201	Unidad	\$ 367.000
43	FRAME: ASSY HOPPING ADF	45059801	Unidad	\$ 130.000
44	FRAME: ASSY RETARD	45060101	Unidad	\$ 126.000
45	HINGE: ASSY (L)	45060901	Unidad	\$ 229.000
46	HINGE: ASSY (R)	45061001	Unidad	\$ 229.000
47	COVER: ASSY LF	45061402	Unidad	\$ 38.000
48	FRAME ASSY (TOP) (MB760/770/MPS5502)	45061702	Unidad	\$ 209.000
49	MOTOR: KTL40M (Z18) (LCT)	45074701	Unidad	\$ 173.000
50	POWER SUPPLY: HIGH VOLTAGE	45098901	Unidad	\$ 245.000
51	MOTOR: FAN (80)	45163401	Unidad	\$ 122.000
52	PCB: OR BOARD 7SU	45169401	Unidad	\$ 714.000
53	PCB: OR BOARD 7RL	45169801	Unidad	\$ 126.000
54	CONN: CORD JST3P-INLET (FX757)	45271401	Unidad	\$ 201.000
55	POWER: ASSY FX757	45271601	Unidad	\$ 674.000
56	OPE PANEL: UNIT	45272001	Unidad	\$ 1.945.000
57	PCB: MPS MAINTENANCE MFP_SPU (MPS5502)	45296205	Unidad	\$ 710.000

13.

8,

Pág. 17 de 18

	T	·		
58	CONNECTOR: CORD JST3P SW	45358701	Unidad	\$ 30.000
59	MOTOR: DC ID	45363001	Unidad	\$ 154.000
60	CLUTCH	45366001	Unidad	\$ 50.000
61	FINISHER: UNIT	45372301	Unidad	\$ 30.000
62	CASSETTE: ASSY	45373001	Unidad	\$ 233.000
63	GUIDE ASSY: CASSETTE (R)	45374801	Unidad	\$ 68.000
64	ASSY: EJECT (MB760/MB770/MPS5502MB)	45375103	Unidad	\$ 674.000
65	COVER: ASSY-FRONT (FN)	45376502	Unidad	\$ 613.000
66	FEEDER: ASSY REGIST	45377801	Unidad	\$ 229.000
67	HOLDER: ASSY-HEAD (FN)	45378402	Unidad	\$ 476.000
68	ASSY: TRANSPORT-FRONT (FN)	45379002	Unidad	\$ 142.000
69	PCB: OR-BOARD ASSY 99G (FOR TONER)	45397001	Unidad	\$ 34.000
70	PCB: OR-BOARD ASSY 99G-2 (FOR IMAGE DRUM	45397002	Unidad	\$ 34.000
71	PLATE: ASSY SUPPORT (L)	45432601	Unidad	\$ 94.000
72	PLATE: ASSY SUPPORT (R)	45434001	Unidad	\$ 94.000
73	ABSORBER: SOFT	45484501	Unidad	\$ 94.000
74	KIT: FLATBED MAINTENANCE	45484601	Unidad	\$ 100.000
75	MOTOR: FAN (60)	45488201	Unidad	\$ 62.000
76	PLATE: ASSY. (P.H)	45489401	Unidad	\$ 43.000
77	TRAY: ASSY (LCT)	45491001	Unidad	\$ 100.000
78	CASTER: ASSY TRAY (LCT)	45499301	Unidad	\$ 50.000
79	FRAME: ASSY HOP (LCT)	45503101	Unidad	\$ 352.000
80	MOTOR: ASSY LIFTUP (LCT)	45504501	Unidad	\$ 118.000
81	PCB: OR ASSY GOI-1 (LCT)	45528401	Unidad	\$ 165,000
82	PCB: ST HELENS SRAM	45554902	Unidad	\$ 472.000
83	PCB: ST HELENS DIMM	45554903	Unidad	\$ 678.000
84	PCB: ST CU (MONO)	45554906	Unidad	\$ 100.000
85	KIT: FINISHER DAMPER W/FILM GU/DE	45572001	Unidad	\$ 686.000
86	HDD 320GB MQ01ABU032W	45729533	Unidad	\$ 1.398.000
87	SENSOR: PAPER SIZE (LCT)	50425005	Unidad	\$ 14.000
88	PIN	50606214	Unidad	\$ 5.600

3

89	PHOTO INTERRUPTER GP1A173LCS2F (LCT)	55631301	Unidad	\$ 14.000
90	PHOTO COUPLER: LG248BL1	56128501	Unidad	\$ 18.000
91	FAN: MOTOR U80T24MUA7-53J10	56526901	Unidad	\$ 78.000
92	CONN: FFC34-50-0.5-003AU	56747601	Unidad	\$ 53.000
93	200k Fuser 120V Maintenance Kit for MPS5501b/MPS5502mb Series	45435101	Unidad	\$ 672.000
			Subtotal	\$ 47.706.700
			Valor IVA 19%	\$ 9.064.273
			Valor Total	\$ 56.770.973

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2007 2017

POR EL HOSPITAL,

CORONEL RAÚL ARMANDO NEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA,

OMAR RIVERA PINILLA

Representante Legal **ACONPIEXPRESS SAS**

Revisó

DRA. XIMPNA ALEXANORA OPEZ ALVARADO
Asesora Subdirección Administrativa

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

P.D YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

Elaboró

P.D PAULA ÁNDREA ALVAREZ DAVID Abogada Área Velificación Jurídica Contractual OFAJ